(CREACIÓN DE JUZGADOS)

ACUERDO No. 8. Aprobado el 26 de Enero de 1988.

Publicado en La Gaceta No. 47 del 8 de Marzo de 1988.

La Corte Suprema de Justicia en uso de las facultades que le concede el Decreto No. 299, Facultades a la Corte Suprema de Justicia para crear Juzgados.

ACUERDA:

- 1.- Se crean en el Departamento de Managua, correspondiente a la Tercera Región con asiento en la ciudad capital, los siguientes Juzgados.
- a) Juzgados 5to., 6to., 7mo., 8vo., 9no., de Distrito del Crimen con Jurisdicción para el Departamento de Managua.
- b) Juzgados 5to., 6to., 7mo., 8vo., y 9no., Locales del Crimen con Jurisdicción para el Municipio de Managua.
- 2.- Conforme a lo estipulado en el número anterior, son superiores jerárquicos para lo dispuesto en las leyes e inclusive para conocer en Apelación en lo que corresponda:
- a) El Juzgado 5to. de Distrito del Crimen:

Del Juzgado 5to. Local del Crimen.

b) El Juzgado 6to. de Distrito del Crimen:

Del Juzgado 6to. Local del Crimen.

c) El Juzgado 7mo. de Distrito del Crimen:

Del Juzgado 7mo. Local del Crimen.

d) El Juzgado 8vo. de Distrito del Crimen:

Del Juzgado 8vo. Local del Crimen.

e) El Juzgado 9no. de Distrito del Crimen:

Del Juzgado 9no. Local del Crimen.

- 3.- Se crea en la 5ta. Región, con sede en Juigalpa y con Jurisdicción para el Departamento de Chontales, el Juzgado 2do. de Distrito del Crimen.
- 4.- Se crea en la 6ta. Región, con sede en Matagalpa y con Jurisdicción para el Departamento de Matagalpa, el Juzgado 3ro. de Distrito del Crimen.
- 5.- Se crea en la Región Autónoma del Atlántico Norte, que corresponde a la Zona Especial I, el Juzgado Único de Distrito de Siuna. Con sede en Siuna con Jurisdicción para el Municipio de Siuna, para el Municipio de Prinzapolka y para el Municipio de Bonanza.
- 6.- Se crea en la Región Autónoma del Atlántico Norte, que corresponde a la Zona Especial I, el Juzgado Local Único de Bonanza, con asiento en Bonanza y con Jurisdicción para el Municipio de Bonanza.
- 7.- Se crea en la Región Autónoma del Atlántico Sur, que corresponde a la Zona Especial II, el Juzgado Único de Distrito de Muelle de los Bueyes, con asiento en Nueva Guinea y con Jurisdicción para el Minicipio de Mueye de los Bueyes.
- 8.- Todos los Juzgados de Distrito y Locales del Crimen creados por el presente acuerdo, tendrán las mismas atribuciones que las que corresponden a los otros Juzgados de Distrito y Locales del Crimen de la República.
- 9.- Transitorio: Los juicios que están siendo atendidos por el Juzgado Único de Distrito del Rama, correspondiente al Municipio de Muelle de los Bueyes, seguirán siendo conocidos por este Juzgado hasta su conclusión.

Comuníquese y Publíquese. Managua, Veintiséis de Enero de mil novecientos ochenta y ocho. A. SERRANO CALDERA, O. CORRALES MEJÍA, E. SOMARRIBA G., M. HAYDEE FLORES R., RAFAEL CHAMORRO M., R. ROMERO ALONSO, A. RAMOS. A. VALLE P. Srio. ALFONSO VALLE PASTORA. Secretario. Corte Suprema de Justicia.